

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 373/2026

ACTOR: MUNICIPIO DE ÁPORO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio CJDG/DACL/1693/2026 y anexos de Manuel Alejandro Cortés Ramírez, Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo.	18918

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Intégrese al expediente, el oficio y anexos del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo¹, por medio de los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, contesta la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada, de conformidad con los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Domicilio y delegados.

El promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designa delegados, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

III. Acceso a expediente electrónico.

En cuanto a la solicitud del Poder Ejecutivo local de tener acceso al expediente electrónico de esta controversia constitucional, por conducto de los delegados designados para tal efecto, se advierte de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, que cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud.

¹ **Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo**
De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 34, fracción VI del **Reglamento Interior del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo**, que establece:
Artículo 34. Al titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: (...).
VI. Representar al Poder Ejecutivo del Estado en los juicios de amparo, civiles, mercantiles, familiares y demás procedimientos jurisdiccionales o administrativos en que éste sea parte; (...).

Con la precisión que la consulta al expediente electrónico podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General 8/2020.

IV. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que se acompañan al oficio de cuenta, las contenidas en el disco compacto que adjunta, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

V. Cumplimiento de requerimiento.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo en proveído de veintinueve de junio del año en curso, al haber remitido copia certificada de las documentales que dieron origen a los actos impugnados; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

VI. Traslado.

Con fundamento en el artículo 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, y en atención a lo establecido por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², córrase traslado con la contestación de demanda al **municipio actor**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VII. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las **doce horas del veintidós de octubre de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregaran al expediente**, previa verificación por parte del Secretario Auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

Notifíquese por lista, por oficio a las partes, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y mediante vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro instructor Aristides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro instructor Aristides Rodrigo Guerrero García**, en la controversia constitucional **373/2026**, promovida por el **Municipio de Aporo, Estado de Michoacán de Ocampo**. Conste.

IGP/AGZ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2026T03:24:42Z / 28/09/2026T21:24:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		da 78 91 fc eb e8 fb ba 74 87 6a 52 5a 38 66 34 ac c4 d2 8b 20 70 39 7f f1 62 ad 59 8d 2b 8c 60 7e 83 f6 53 d1 b5 20 d2 47 36 a3 50 17 bb 94 b2 b1 24 a7 1d 5c a1 63 65 0f 69 df d4 a1 10 d6 6f 87 77 ed fe 50 8e 53 2a b8 5c d8 58 3f ec 05 de 11 fd 88 b7 d7 a6 79 e6 21 f9 b4 47 11 ed de b1 ff 66 e3 74 0a ea 91 2f ec 15 56 4f 5d e3 08 42 36 b4 c0 7d 74 7f 41 f9 20 96 78 87 c4 be d9 ae 7e 34 87 ef 23 52 5e 6b cb ba f5 1a 76 92 99 d6 5f ce 38 c1 e2 94 6b 57 4b 97 17 94 a3 53 b4 ce 33 e1 b6 2b 67 b6 12 35 f6 14 82 b5 38 4c 62 a7 39 19 62 19 ea 3f 53 8e 78 f8 9d 78 8a b5 40 d9 2c 76 42 81 e7 0a 96 03 0b e3 89 f3 ec 0f 0b da 0a 12 21 cb 4a b7 bc 0c 19 f6 00 9f 28 07 38 5e 9d 78 c8 17 ed e4 81 99 54 32 c7 ef e5 c7 8f 2e d7 ef 1c 47 ba 2b d9 ac 41 bb aa 65 b0 08 89 73 dc 0f 04 6b 7e b2 d5 97 48 09 bf fb e8 27 0a 49 1f 98 2f			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2026T03:24:42Z / 28/09/2026T21:24:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e340000000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2026T03:24:42Z / 28/09/2026T21:24:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2069504			
	Datos estampillados	1FD06D0E6346E3BF10CAA1D55D78360EA4E13C719CE6DE4844B4E971D0A594780C3F			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2026T20:49:30Z / 28/09/2026T14:49:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		65 70 df a1 ed e9 cd ed 41 67 b4 13 01 32 f2 2d 1e 57 03 e1 79 c2 55 a5 12 28 22 f8 6d 3d fc 53 d8 a4 70 7d e3 a3 a4 f8 cc 63 f6 80 8c 78 07 48 17 d5 05 b4 2b 77 f1 1f 8c bd be b3 b5 44 bc 7b 0b 08 30 69 5f d9 29 cd dc 13 74 11 a9 14 ed 58 58 c1 50 c8 f6 5c e7 f7 94 ac 7c 6b 98 55 f9 df eb c9 44 3f ba a9 36 de d2 af 7a 44 ea d0 e5 8d 97 5f 63 e8 b3 8b 54 35 1a 41 46 b7 38 9c ea cb 42 01 55 16 97 a5 02 87 5d df ff 79 37 6f d4 00 18 a8 92 ca d0 cc e1 7f a5 6c 2d eb 1a 92 d2 7e 1b 01 b9 22 51 d1 84 e0 75 dc 61 4e eb 2d 13 b6 37 21 3a 94 96 d9 eb 6c f7 81 36 89 b0 f6 42 be 65 5b 02 d2 25 a2 a2 c6 fc 03 dd f4 6a 7a 0f 04 8a 2e 0a e2 1c 1c 2b 9a f9 6d 64 a7 40 f6 bf d5 b1 be f8 07 ad cd 35 3f 75 89 98 c1 54 8a f9 5f 57 e3 4a a5 dc 49 09 d3 5b 6d 0c 57 ef d6 9a 57 93 67 7b 12 b6 c7 92 73 b9 ee 43 06 70 8f 28 34 26 3f e3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2026T20:49:31Z / 28/09/2026T14:49:31-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a663300000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2026T20:49:30Z / 28/09/2026T14:49:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2065656			
	Datos estampillados	850805B7660B642944F41CBBCE26B8E009C6E6348C400B4C308398C4F7C8B69A661F1			